

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1978.-

En atención a lo solicitado por la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca y de conformidad a lo dispuesto en el art. 167 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, concédese a la mencionada Cámara una ampliación de (60) días del plazo para dictar sentencia definitiva en la causa que se menciona a fs. 1/2, a partir de la fecha de su vencimiento.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-

Mano de Giorbelli
MANO DE GIORBELLI

Abelardo F. Lopez
ABELARDO F. LOPEZ

Edoardo Giorbelli
EDOARDO GIORBELLI

Julio W. Garbelli
JULIO W. GARBELLI

Clas P. Dastavino
CLAS P. DASTAVINO